



La Trama de la Comunicación

ISSN: 1668-5628

latramaunr@gmail.com

Universidad Nacional de Rosario
Argentina

Frutos, Susana

Afiliaciones en la transgresión. Significados en torno a la ley y las prácticas penales

La Trama de la Comunicación, vol. 12, 2007, pp. 191-205

Universidad Nacional de Rosario

Rosario, Argentina

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=323927555011>

- ▶ Cómo citar el artículo
- ▶ Número completo
- ▶ Más información del artículo
- ▶ Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal
Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

Afiliaciones en la transgresión

Significados en torno a la ley y las prácticas penales

Por: Susana Frutos

Licenciada en Letras y Doctora por la UNR

Sumario:

Este artículo presenta una exploración en torno a los vínculos entre la transgresión de la norma y la producción de sentido. Establece algunos nexos entre la perspectiva sociológica y una semiótica que opera como contexto teórico general de la mirada propuesta. A partir de un análisis de prácticas y discursos producidos en cárceles e institutos de rehabilitación, se pretende formular algunos interrogantes relacionados con la pena y el castigo entendidas como parte de un proceso identitario. Los discursos de los sujetos son indagados como objetos que atribuyen significados a las entidades propias del orden jurídico, en tensión con el lugar de la ley frente a la propia transgresión por parte de los sujetos.

Descriptores:

ley - transgresión - identidad - significaciones - pena

Summary:

This article presents an exploration related to the bonds between the transgression of the norm and the production of sense. It establishes some nexuses between the sociological and semiotics perspectives, that operates like general context of the propose glance. From an analysis of the practices and speeches produced in jails and institutes of rehab it is tried to formulate some questions related to the pain and the punishment understood like part of an identity process. The speeches of the subjects are investigated like objects that attribute meanings to the own organizations of the legal order, potentially with the place of the law as opposed to the own transgression related to the subjects.

Describers:

law - transgression - identity - meanings - penalty

I

La constitución de la identidad es una preocupación central en los estudios culturales de hoy. Los sujetos que actúan buscan una construcción, una expresión o una legitimación de una identidad. Además de los distintos aspectos en las de demandas por lo material, estamos siempre en presencia de demandas por el sentido. Algunos obstáculos centrales de los estudios sobre identidades en las últimas décadas -como el intento de dar cuenta de estos procesos desde mediciones o el pensamiento en torno a la concepción de la identidad como algo pre-existente a lo que se quiere adherir- se han ido superando a partir de problematizar al individuo en su relación con estructuras colectivas. Una construcción individual y colectiva a la vez donde lo medular es siempre intersujetivo.

Así, la tarea más importante en el análisis de la identidad es dar cuenta de los modos en que el individuo pone en acto (actualiza) una potencialidad y esa actualización lo hace percibirse a sí mismo como formando parte de un colectivo (ciudadano, trabajador, vecino, mujer). El colectivo es una categoría de diferenciación y la identidad es una instancia que se conforma solidariamente en el marco individual de las relaciones sociales. Por otra parte, la construcción

constante de la identidad no está atrapada sólo en la inmediatez sino que se instala en un plexo conformado también por determinaciones estructurales y representaciones de la memoria histórica.¹ Ciertas identidades nos conforman al nacer porque son prescriptivas (como el sexo o la ciudadanía) pero seguramente es posible conocer los modos de actualización de esa marca prescripta. Entonces, una primera afirmación que hacemos aquí es que el colectivo se prescribe pero la actualización de esa prescripción puede ser del orden de la producción de sentido, de la comunicación. Se trata de múltiples discursos sociales. En este marco, la ciudadanía civil se ejerce como sujeto de derecho. De donde, ser sujeto de derecho es pertenecer a un colectivo.

En otro trabajo analicé las posibilidades de expansión en la noción de discurso jurídico a ciertos casos donde el discurso de los destinatarios de derecho se torna relevante.² Las principales conclusiones se orientaban, de este modo, a validar la hipótesis inicial sobre el lugar que ocupan los discursos sociales en la permanente actualización de la identidad ciudadano, en distintas marchas y retrocesos, en su sub-especie sujeto de derecho. Identidad que se instaura por prescripción (desde la constitución) pero cuyas aristas se moldean en el marco de la socialidad.

Estas reflexiones se inscriben, entonces, en la misma línea de trabajo, deteniendo la mirada sobre las modalidades de construcción del colectivo sujeto de derecho, en particular, sujeto en situación de *transgresión* de la ley. La perspectiva es, vista en sucesivos solapamientos: (a) ciudadano; (b) sujeto (destinatario) de derecho y (c) sujeto transgresor.³

Entre las propiedades asignadas al discurso jurídico por Greimas y Landowski⁴ en su estudio paradigmático, intentaron definir el estatuto semiótico del colectivo sujeto de derecho. Trataron de comprender las modalidades de existencia semiótica de los "seres jurídicos", en el caso de las sociedades en la ley comercial. Se planteaban interrogantes acerca de las propiedades específicas del discurso jurídico, estableciendo algunos presupuestos que pueden considerarse aplicables a objetos análogos del campo jurídico. Entre ellos, asignamos relevancia para nuestro problema al señalamiento sobre el hecho de que son un conjunto de textos que forman parte de un conjunto más amplio (lo que se relaciona con la taxonomía de los discursos sociales y con el planteo de Entelman, citado más arriba); que se trata de un discurso: manifestación sintagmática, unidades frásticas (lexemas, sintagmas,

enunciados) y transfrásticas (capítulos, párrafos, discursos circunstanciales) y que tienen una organización específica de las unidades que lo constituyen.

En este sentido, estas reflexiones apuntan a un aporte a las posibilidades de reconstrucción formal del sistema jurídico-político implícito en los discursos de la transgresión.

La bibliografía destinada a dar cuenta del aspecto narrativo en los textos jurídicos no siempre se interroga sobre la relación interna entre narrativa y derecho del modo en que lo hace van Roermund, cuya hipótesis central se sitúa contra el representacionismo (como paradigma hegemónico del campo de lo jurídico).⁵ Analizando un caso modeliza las diferentes instancias de la construcción del mismo, infiriendo la importancia de la cuestión identitaria y su relación con la dogmática jurídica específica. Existe una larga tradición que vincula el discurso jurídico con los estudios literarios, debido a la centralidad de los relatos en estos textos. También se vinculan a la lingüística y a la semiótica. Los fallos son siempre precedidos de relatos. Existe un hacer interpretativo que se reproduce en cada instancia de un caso y constituyéndose un espacio de convergencia donde cada verosímil tiene su lugar: el del imputado, el del Ministerio Público, el del Juez. En

cada caso, hay una sucesión de hechos, se produce sentido. Semióticamente, hay una sucesión de transformaciones y tales procesos son modalizados con diferencias sustantivas en los relatos de las partes los abogados, los testigos, los peritos, el testimonio del imputado, etc. Si a todo esto agregamos el texto de la norma, tenemos entonces una multiplicidad de voces, una gran complejidad. La temporalidad de los relatos de los hechos no suele ser lineal y se presenta fragmentada, caótica, atravesada por pasiones. Y la problematización acerca del discurso jurídico entendido como un tipo de discurso social, lo ubica en un contexto empírico institucional, social y cultural. De modo que la pertinencia de un abordaje sociosemiótico es relevante.

II

Los estudios sobre la desviación, de impronta sociológica, se interrogan frecuentemente sobre las vicisitudes del sujeto en esta situación. "Desviarse" es salirse fuera de un camino o de una pauta. Y la desviación puede ser pensada como una cuestión de grado, de modo que hay muchos fenómenos que se hallan en los bordes mismos de estos fenómenos.

Citando a Sartre y a Durkheim, Matza⁶ plantea que la desviación está implícita en el carácter moral de la sociedad. De donde,

sería posible aventurar que, aunque la moral de una población mejorara considerablemente, el delito no disminuiría. La organización social misma implica la transgresión de la norma. En este sentido, existe una gran cantidad de producción sobre la temática y podemos citar a Goffman y Foucault como dos de las más relevantes perspectivas sobre este tópico, desde la interacción subjetiva y desde el problema del poder respectivamente.⁷

Lo convencional y lo desviado se presentan como diferenciados no sólo en el contexto de lo jurídico sino en la sociedad en su conjunto. Pero esta mirada acerca de diferenciación y oposiciones, sobre el fenómeno de la transgresión, no es central para nuestro planteo, ya que suponemos la existencia de una fuerte imbricación entre la cultura desviada y la cultura convencional. Y que esa interrelación es, por supuesto, variable. Por eso decimos que existe una cuestión de grado atendible en estos fenómenos, perspectiva que no necesariamente se ubica dentro de una perspectiva funcionalista. Existe una zona de fenómenos, zona intermedia y de límites difusos que las prácticas sociales y las instituciones muestran permanentemente. La Escuela de Chicago ha trabajado insistente sobre este tópico, en especial sobre algunas tipologías como la que habla

de desviación primaria y secundaria, donde la primera es la que abunda en la sociedad y no es fácilmente localizable; en tanto, la segunda es aquella que puede localizarse fácilmente. Diríamos que podemos pensar la existencia de un colectivo, constituido por sujetos en situación de clara transgresión de la norma (sean o no procesados y sean o no condenados).

Los estudios sociológicos de la transgresión, en especial desde el funcionalismo, le otorgaron durante mucho tiempo gran relevancia a la *afinidad*, algo así como una fuerza de atracción, en particular entre dos órdenes: la pobreza y la llamada patología social. Las inferencias desde estos supuestos ya superados estaban referidas a la predisposición por parte de los individuos en relación con su contexto de vida. Hoy estamos en condiciones de pensar que es aceptable la idea de abordar la cuestión de las disposiciones que se hallan en la base de ciertas afiliaciones, en suma en la cuestión de la identidad del transgresor. Como proceso identitario, el sujeto -que, por supuesto, no preexiste a esa identificación- asume como viables un conjunto de posibles prácticas que son nuevas en relación con su repertorio de prácticas anteriores, otorgándole a veces nuevos sentidos a prácticas que antes le eran extrañas. De este modo se va prepara-

rando un proceso, que nos interesa pensar aquí, en tanto que proceso de producción de significaciones. En este marco de identificaciones, el neófito puede llegar a convertirse o no convertirse, situación que se vincula con ciertas disposiciones (apertura o clausura) por parte del sujeto. La búsqueda orientada a conocer las modalidades de instauración subjetiva relacionadas con estos procesos de apertura seguramente puede estar guiada por el conocimiento del plano disposicional (entendido como conjunto de representaciones), tal como aparece en la justificación que esboza L., 27 años, reincidiente desde los 19, procesado por robo calificado, "*...andaba solo por la calle yo (...) y lo hacía porque ya no me importaba, es como que decís... 'bueno, se murió mi viejo y no me importa más nada' porque creo que tendría una vida sana hasta el día de hoy, si lo tendría a mi viejo, yo creo que me hubiese educado de otra manera*".

III

Una vez dispuesto, es preciso que el sujeto entre en el proceso fáctico mismo. Dando un salto de relevancia en su vida, un acto en el que se produce el fenómeno específico. El sujeto lleva adelante la acción concreta. No se trata del fin de un proceso sino que es el hecho que lo convierte en un individuo

que "por primera vez" ha hecho algo de este orden. "...no, es la primera vez que caigo, sí, en 33 años de vida", contextualiza ese momento, en una respuesta modalizada desde formas indiciales que vinculan con la enunciación, F. 33 años, procesado por homicidio. El aspecto señalado por el carácter puntual del episodio como es relatado muestra la huella presente en la vida de A., 32 años, procesado por homicidio: "... yo nunca estuve preso y, entonces, de golpe y porrazo caés con un homicidio, que creo que es una de las cosas peores que hay ¿no es cierto? (...), fue una cosa criminal lo que hice".

A partir de ese hecho, el sujeto pasa a considerar desde otra perspectiva las propias acciones y las de los otros. Ha sido afín, ha mostrado afinidad. También se ha afiliado: forma parte del colectivo transgresor, un grupo humano discreto, con la discreción que otorga compartir con otros la ignorancia del plano normativo en una sociedad.

En ese compartir con otros el orden del hacer el sujeto elabora también el sentido de tal identificación. En esa etapa, comienza a reconsiderar si la identificación inicial permanece, si su imaginario anterior tiene nexo con esto que vive ahora. Claro que, en general, se trata de una etapa de muchas confusiones, de mucho consumo de drogas y donde los márgenes para esa reconside-

ración son bastante escasos. Este periodo, de mucha exploración por parte del sujeto puede ser un contexto propicio para que el individuo quede atrapado en ese cúmulo de posibles prácticas.

IV

Hasta el momento de su detención, el sujeto transgresor se mueve en una zona de relación abstracta con la autoridad y las instituciones. El momento de la detención, que a veces es contiguo en relación con el hecho fáctico de la transgresión, es el segundo hecho relevante en este proceso identitario. El aspecto normativo que está previsto en este caso, en Argentina, es la ley 24660 de Ejecución Penal de la Nación, que establece un régimen de tratamiento y reinserción gradual del penado en la sociedad. Esta ley establece que quién decide y monitorea esta etapa del proceso es el Poder Judicial. Pero, en los hechos, el sujeto tiene que interactuar prioritariamente con el Servicio Penitenciario, a cargo de su custodia y seguimiento.

En este proceso que se inicia hay un despliegue de autoridad tendiente a convencer al sujeto de la gravedad del hecho cometido. Puede darse que el individuo se ponga del lado de la sociedad y vea que lo que hizo no puede tomarse a la ligera. Pero también

puede confundir todo y proceder "hacia dentro" profundizando su identidad desviada.

La idea de "pagar" no resulta operativa para la reinserción. Argentina, junto con otros países de Latinoamérica, ostenta uno de los índices de reincidencia más altos del mundo (no así de criminalidad). Y la idea de pagar clausura. No acompaña para un proyecto de rehabilitación. Pensar que "se paga" remite a un campo de sentido vinculado al derecho civil -"honrar la deuda"- en lugar de la esfera penal. *"Estoy pagando, pago por algo que yo hice. Soy reincidente y pago con lo que me piden, el juez me pide y yo pago"*. R., 27 años, procesado por robo calificado.

Existe un vínculo muy estrecho entre derecho y narración. Sabemos que un caso es una construcción que se organiza en informes, actas, testimonios, confesiones y otros textos aportados. La estructura del caso requiere de ciertas propiedades para su comprensión y justificación: un relato de los hechos (que se organiza a partir de una serie de criterios) conformado por testigos, abogados, representantes del Ministerio Público, jueces, jurados. *"...no te miran quién sos vos, si tenés conducta, importa si vos formás parte de tu causa, vos sos la causa..."* M., condenado, un homicidio y dos tentativas de homicidio.

El derecho no puede ser pensado solamente como una decisión (del juez, de los operadores) pero es cierto que continuamente se toman decisiones y que esas decisiones están basadas en diferentes operaciones discursivas (subsunción, relatos, discurso de la Ley, etc). El sujeto que transgredió se imagina en situación de permanente dependencia del sistema de aplicación de la ley, que -más allá de las implicancias del orden del poder- configura un freno a la autonomía, aún en el desarrollo de "lo permitido" dentro del penal. *"...yo dependo de ellos...me dieron una mano y dependo de los celadores..."* R. 27 años, procesado y reincidente por robo calificado.

V

Desde otro nivel de análisis, las dos prohibiciones fundamentales del totemismo (asesinato e incesto) inauguran la Ley. En alusión al relato de Kafka "Ante la Ley", plantea Derrida que la Ley permanece inaccesible, a pesar de que se presenta ante los hombres. Dado que el relato muestra un imposible (acceder al lugar de la Ley) es un relato de lo prohibido siendo, además, un relato prohibido en sí mismo. El campesino que quiere entrar en la Ley y el guardián de la Ley están igualmente vinculados a la Ley pero se oponen. Ambos están ante la Ley pero uno queriendo acceder y el

otro impidiéndolo. Comparecer ante la Ley, someterse a ella es "sujetarse a ella tanto más cuando el respeto significa distancia".⁸ Estos planteos filosóficos no son ajenos a la cotidianidad de las cárceles. Es frecuente que los internos no puedan nombrar la ley o aludan elípticamente a la prohibición: "... afuera, lo primero que querés hacer es tener un trabajo y tratar de acomodarme bien con un trabajo para no volver a hacer lo que te dije (...) lo que no hay que hacer". L., procesado por robo calificado. La Ley impone una distancia sin que exista un impedimento notorio para ingresar en su predio. Sin embargo, el hombre (que dispone de libertad para entrar) se obliga a sí mismo, se ordena pero no a obedecer a la Ley sino a no acceder a ella. Hay algo que retrasa ese acceso en el relato de Kafka ("por el momento, no" dice el guardián). Para Derrida allí radica lo propio de la prohibición presente en la Ley, en un "doble-bind" que hace que no se trata de que la Ley prohíbe sino de que ella misma está prohibida. Por tanto, para vincularse con la Ley "es necesario no referirse a ella (...) no hay que tener relación más que con sus representantes, sus ejemplos, sus guardianes, los cuales tanto como protectores son mensajeros."⁹ "...si hay algo que está ahí, si te dicen 'no metas el dedo en el enchufe, que te va a agarrar corriente', entonces yo lo veo como que eso está bien porque te dan una

advertencia ellos porque ahí, en el código, te están diciendo 'no hagas esto', por lo tanto, si vos lo hacés, jodete. Porque el código te avisó, te está advirtiendo (...) yo sé que es mi culpa porque estaba delinquiendo (...) me tiré contra el código, no es que el código se metió en mí, yo me metí en el código". R. 27 años, condenado por robo calificado. Ahora, es precisamente esa contradicción con que se presenta la Ley ante el hombre lo que le permite autodeterminarse con libertad.

Para Derrida sería entonces necesario que el hombre no sepa cómo es la Ley, donde está ni de dónde proviene. Ella permanece inalterable. De allí que suele aparecer, en los relatos de penitenciaría, una procedencia mística referida a la ley o un origen ubicado en figuras lejanas (el presidente, Dios, etc.). "*El presidente manda la ley...*" L., 27 años, condenado por robo calificado. "*Y...yo creo que la ley viene de Dios*". F., 33, procesado por homicidio.

El guardián del relato de Kafka, que es el discurso de la Ley, difiere así la posibilidad de la referencia. No se trata aquí de la Ley universal sino que está destinada al campesino (su destinatario) de manera singular, en una interpellación personal.

Derrida enfatiza la cuestión del encuadre y la referencialidad (en relación con las dos ocurrencias de este relato de Kafka), lo que

esboza un camino de reflexión relacionado con el sistema en el que puede aparecer significada como ocurrencia la figura de la Ley, sólo "si un sistema de Ley lo garantiza, y en primer lugar el conjunto de leyes o convenciones sociales que autorizan tales legitimaciones".¹⁰

VI

Resulta relevante para nuestro enfoque la relación que existe entre el conjunto de acciones que lleva adelante el individuo y aquello que el individuo es. La identidad se basa en propiedades. Nuestra pregunta es, entonces, ¿cuáles son las propiedades que muestran lo que el transgresor es? Cuando el sujeto transgredió y pasó por una condena, deja la cárcel. Si es excluido de todos los grupos excepto del grupo de los transgresores, su identidad en ese sentido se fortalece. También puede ser que lo traten diferente pero no lo excluyan. Pero la mayor prueba para que el individuo compruebe si su identidad se confirma es si volvió a caer. Así, el contexto *repetición-no repetición* pasa a ser relevante. Está también la posibilidad de que el sujeto se convierta para sí mismo en objeto. Y así se da que, en un clásico razonamiento de sentido común, el sujeto infiere algunas generalizaciones a partir de la facticidad de su conducta. La reincidencia aparece, de este modo (ante el trasgresor),

como la prueba más contundente de la identidad del sujeto.

En ocasiones, hay casos en que la gravedad del hecho no es percibida y se registra la cuestión como algo ajeno así y que no lo refleja o identifica. Si esto sucede, estamos a una identidad débilmente construida o inexistente., con una negación del hecho, a pesar de lo cual el discurso muestra el lugar del fallido, los subjetivemas, el uso del "se" y los adverbios que modalizan la presentación del hecho: "...yo sólo quise hacer desaparecer el cuerpo, porque esa persona se mató sola, nada más (...) ella, mi señora, que es la que se asesinó". F., 33 años, procesado por homicidio.

La reincidencia suele aparecer en el transgresor vinculada a ciertas formas fijas (el "error", etc.) y usos del lenguaje. Probablemente, es más frecuente la posibilidad de enunciarla en términos de un objeto de una acción (error) que en términos de calificativo (ser un ladrón). El sujeto de la transgresión percibe la diferencia entre hacer y ser. También las repeticiones o el hecho de "agrandar" un episodio que generalmente es el momento en que cae preso, suelen ser indicio de cómo el sujeto piensa su identidad. La identidad tiene también un vínculo, en sus propiedades, con lo que está

ahí para ser visto. En esa primeridad de lo icónico y en la primeridad de los afectos. Por último, el despliegue de autoridad que se ejerce sobre el sujeto transgresor origina la desconfianza del mismo en la sociedad.

VII

Resulta fundamental el rescate de la mirada sobre la dimensión socio-histórica en la construcción de estas subjetividades de la transgresión. El aumento de los sectores expuestos a la marginación o a la exclusión de los intercambios económicos y simbólicos de la vida social, conlleva la necesidad de programas y proyectos regionales y locales de políticas públicas, destinados a paliar los efectos de la exclusión (migraciones, desempleo, violencia familiar, maltrato a niños, violencia institucional, adicciones, depresiones, desamparo, pérdidas de distinto orden, incertidumbre, indefensión frente a la marginalidad, tensión subjetiva que afecta la vida emocional, el pensamiento, el cuerpo, la capacidad de autonomía y de acción).

Los cambios operados en la relación de los espacios público y privado producen un impacto en las subjetividades singulares y en los modos de vida particulares. El conjunto de malestares conlleva cambios en los criterios de propiedad, confusión

acerca de los derechos, crisis y replanteo de proyectos individuales y familiares, gran desorientación. Se dan nuevas perturbaciones como las perturbaciones en la representación de palabra, la reflexión, el pensamiento operatorio. Predomina la tendencia a pasar al acto, el requerimiento de respuestas rápidas, los trastornos somáticos, etc. Esta relación cada vez más crítica entre lo individual y lo social es un malestar también existente en las instituciones que sostienen las relaciones sociales, entre las que se cuenta la justicia.

La experiencia de individuación se sostiene en la experiencia de reconocimiento del otro y en la palabra del otro sobre sí. No se trata de una experiencia autónoma sino social. Y esta presencia en el decir del otro genera la posibilidad de su clasificación en el ordenamiento social como de tal origen, género, etc. La *afiliación* y la *identidad* provienen del decir del otro y requieren del reconocimiento para su asunción individual. La categoría de la exclusión se produce a partir del abandono de los valores universales de la igualdad social, lo que produce los problemas de inserción y marginalidad. Si no se forma parte de la vida de la ciudad, con sus derechos y obligaciones, con consenso sobre la normatividad, no se es ciudadano. Y la pérdida de ciudadanía implica la desar-

ticulación del sostén de la individualidad y de la vivencia de la identidad personal. Este es el impacto de la exclusión social en la subjetividad. La inserción social no supone la integración social; ésta se vincula al alcance de la igualdad (en su dimensión psicológica, económica, jurídica, política) y supone la restitución de la ciudadanía plena. De allí que las políticas de reales de reinserción son prácticamente nulas.¹¹

En este proceso en el que el sujeto deviene desviado hay un momento que es clave, en el cual el sujeto toma el "portarse bien" como un indicador de su identidad. Se trata de otra propiedad de la identidad de nuestro sujeto, que es la oscilación entre la "buena conducta" y la posibilidad de "reincidir". Ambas concepciones de sí mismo cuando imagina su futura salida del penal. Se sentirá arrepentido cuando lo apresan de nuevo y sentirá que es "esencialmente" transgresor cuando reincida.

En Argentina, el Código Penal establece que, para que exista reincidencia, debe haber previamente una condena por otra causa. Esta situación, lleva a contextos en los que el procesado sale por buena conducta, reincide y no se lo considera reincidente hasta que esté "firme" la sentencia anterior. Sólo el sujeto que ha pasado por ese pro-

ceso de construcción identitaria referido a la transgresión puede comprender cómo deviene todo esto en el aprendizaje de esa especie de oficio de sospechoso que debe desempeñar tanto para el estado como para la sociedad en su conjunto. Esto no significa aceptar la teoría del etiquetamiento, según la cual los sujetos delinquen porque se los etiqueta como transgresores. En este marco, la institución de la sospecha se articula con la necesidad del poder policial de dar cuenta de su accionar con respecto a lo que la opinión pública enuncia como criminalidad e inseguridad creciente. La sospecha es uno de los métodos posibles de trabajar sobre este fenómeno cuando la institución policial debe dar cuenta de su eficacia.

En realidad, el sujeto transgresor - desde el momento del hecho, desde que viola la prohibición - se encuentra vinculado de modo permanente al estado, ya sea antes o después de su detención. Por ello, se piensa a sí mismo como constituido desde esa relación con la autoridad instituida. Una de las propiedades más salientes de esa relación es la inevitable imagen de si mismo vinculada a lo que piensa que es la imagen que el otro tiene de él. En esta mirada que los otros ejercen sobre él, el sujeto en situación de privación de su libertad no puede dejar de pensarse además como un colaborador.

Y ese hacer de colaborar tiene que ver con lo que el piensa que es la mirada de otro: "jugar al fútbol", "ir a la escuela", "estar sin hacer nada" son el significante de un cuidarse y evitar portarse mal, proceso explícito de disciplinamiento.¹² El ex-convicto es devuelto, al salir, al punto donde comenzó. Con el agregado de que su identidad de transgresor queda cerrada. Afuera - igual que ocurría adentro - la autoridad espera que se porte bien.

VIII

Zaffaroni plantea ciertos criterios básicos desde los cuales es posible una lectura crítica de los sistemas penales a la luz de los derechos humanos. Ellos son: a) Seguridad, el grado de certeza en cuanto a los límites de lo punible; b) Represividad, general intensidad de las consecuencias penales; c) Selectividad, medida en que se permiten o consagran privilegios o vulnerabilidad; d) Estigmatización, grado de señalización social o jurídica que como consecuencia de la pena se permite o consagra; e) Humanidad, medida en que la tutela de vienes jurídicos responde al criterio de que el hombre es el único objeto definitivo de la tutela penal.¹³ La cuestión de la estigmatización interesa particularmente en la medida en que ciertas prácticas (inhabilitación, rehabilitación, consecuencias de la condenación condicional) y

discursos (disposiciones sobre reincidencia, registros de condenas), permiten afirmar y confirmar que el código argentino es uno de los más estigmatizantes.

La identidad es un elemento fundamental para la construcción del orden simbólico. En relación con ella, el sujeto se define como carencia. Por aquello que le falta. Entra en la lógica del deseo y de la lucha por el reconocimiento. La ilusión del sujeto es que él constituye lo simbólico y, en realidad, accede a lo simbólico por lo imaginario. Frente a la identificación (explosiva) la Ley apacigua. Por eso la palabra es un campo de lucha donde el yo del enunciado es generado por el orden simbólico. Las identificaciones serían infinitas si no fuera por el sujetamiento simbólico (que interviene en la jerarquía de identificaciones). Por supuesto, lo simbólico no constituye lo real, las condiciones materiales de existencia existen.

Como toda identidad, la del transgresor también genera implicación y sólo puede desprenderse de ella por una crisis de identidad (de sentido). Las identidades tienen atributos. Se es de tal o cual manera, ladrón. Homicida, violador, no son lo mismo en una cárcel. Estas identidades pueden ser estigmatizadas, pueden cambiar o pueden surgir nuevas identidades.

¿Cuál es entonces el lugar del sentido en estos procesos? Tal vez sea el de los principios articuladores: trabajo, justicia.

¿Cuál sería el sentido hegemónico en el caso del transgresor? ¿Cuáles sus principios articuladores, habida cuenta del estado en que trabajo y justicia aparecen en crisis en esta sociedad? ¿Cuáles las propiedades de esas identidades? ¿Qué desplazamientos de sentido operan en las mismas?

La semiótica, por su capacidad descriptiva y teórica, contribuye a la formulación de interrogantes y posibilita la explicitación de las condiciones de significación de estos procesos identitarios del orden de la transgresión. Los modos en que tradicionalmente se ha pensado el orden jurídico han sido vinculados a un sesgo positivista con escasa problematización sobre el orden del sentido y los procesos del campo jurídico plantean la necesidad de revisar las estructuras de las áreas del estado involucradas con ellos a la luz de esta articulación entre prácticas y significaciones.

de Quilmes, Buenos Aires, 1999.

2. ENTELMAN, Ricardo; "Aportes a la formación de una epistemología jurídica en base a algunos análisis del funcionamiento del discurso jurídico", en LEGENDRE, Pierre y otros; *El discurso jurídico*, Hachette, Buenos Aires, 1982.
3. Ciudadano: dentro de la tripartición de Bendix (ciudadanía civil, política y social), con énfasis en la articulación social-civil. Cfr. BENDIX, Reinhard; *Estado nacional y ciudadanía*, Amorrortu, 1974, Buenos Aires.
Sujeto de derecho: en tanto que sujeto empírico soporte de un enunciador propio de cierto "tipo" de discurso jurídico (el discurso de los destinatarios del derecho).
4. GREIMAS, Algirdas J. y LANDOWSKI, Eric; "Análisis semiótico de un discurso jurídico", en *Semiótica y ciencias sociales*, Fragua, Madrid, 1980.
5. VAN ROEMUND, Bert; *Derecho, relato y realidad*, Tecnos, Madrid, 1997, pag.37
6. MATZA, David; *El proceso de desviación*, Taurus, Madrid, 1981.
7. GOFFMAN, Erving.; *Estigma*, Amorrortu, Buenos Aires, 2006.
8. DERRIDA, Jacques; *La filosofía como institución*, Granica, Barcelona, 1984, pag.114. También, DERRIDA, Jacques; *Fuerza de Ley*, Tecnos, Madrid, 1997.
9. Ibídem, pag. 117
10. Ibídem, pag. 127
11. Véase ROSANVALLON, Pierre; *La nueva cuestión social*, Manantial, Buenos Aires, 1995 y CASTEL, Robert; *La metamorfosis de la cuestión social*, Paidós, Buenos Aires, 1997.
12. FOUCAULT, Michel; p. cit.
13. ZAFFARONI, Eugenio; *Sistemas penales y Derechos Humanos en América Latina*, Depalma, Buenos Aires, 1984.

Notas

1. AUYERO, Javier y otros; *Caja de Herramientas*, Univ. Nacional

Registro Bibliográfico

FRUTOS, Susana

"Afiliaciones en la transgresión. Significados en torno a la ley y las prácticas penales" en *Dossier de Estudios Semióticos, La Trama de la Comunicación, Volumen 12, Anuario del Departamento de Ciencias de la Comunicación*. Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales, Universidad Nacional de Rosario. Rosario. UNR Editora, 2007